



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0687 DE 2023**

**(26 DE MAYO DE 2023)**

*“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones”*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE,**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2° del decreto 111 de 2022 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, y debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el Parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 01 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, *“el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características”*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio

#

*Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"*

de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 2311 del 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2023".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019", es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Certificación.** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2023 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución 2311 del 29 de diciembre de 2022, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2023L-0012215	24131010018100075000	Aguardiente Marca Gran Celebracion	33.798
2	INVIMA 2023L-0012217	24131030012700075000	Licor De Brandy Marca White & Brown	33.614
3	INVIMA 2023L-0012216	24131050013300075000	Licor De Ginebra Marca Gran Celebración	37.481
4	INVIMA 2015L-0007702	24131090016500075000	Tequila Joven De Los Dorados	44.052
5	INVIMA 2017L-0009006	24131090021200075000	Tequila Blanco Marca Andrés Carnes De Res Blanco De Los Dorados	73.565
6	INVIMA 2012L-0006298	24131100007300075000	Vodka Marca Pravda	96.853
7	INVIMA 2023L-0012282	24131100018700075000	Vodka Karlova	46.973
8	INVIMA 2022L-0011656	24139020411400075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Durazno (Boones Sun Peak Peach) Marca Boones	13.312
9	INVIMA 2022L-0012032	24139020446200075000	Cóctel Ron Viejo De Caldas - Daiquirí Coctel De Ron Con Sabor A Fresa - Limon Marca Ron Viejo De Caldas	12.627

*Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"*

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
10	INVIMA 2023L-0012179	24139020448400075000	Aperitivo Piña Colada Marca Celebracion	17.658
11	INVIMA 2023L-0012218	24139020454900075000	Aperitivo Crema De Whisky Marca Hacienda Primavera	18.457
12	INVIMA 2023L-0012250	24139020455200075000	Licor Sabor A Coco Marca Blanco Special Jave	21.264
13	INVIMA 2023L-0012281	24139020455800075000	Licor Triple Sec Marca Teichenne	82.500
14	INVIMA 2015L-0007706	24200130843700075000	Vino Tinto Baigorri Reserva Marca Baigorri	114.964
15	INVIMA 2015L-0007812	24200130859100075000	Vino Blanco San Marcos	7.367
16	INVIMA 2015L-0007812	24200130859200075000	Vino Rosado San Marcos	7.148
17	INVIMA 2017L-0009005	24200131050700075000	Vino Tinto Poggio Al Chiari Marca Santa Mustiola	196.922
18	INVIMA 2017L-0009005	24200131050800075000	Vino Tinto Vigna Flavia Marca Santa Mustiola	116.974
19	INVIMA 2017L-0009005	24200131050900075000	Vino Rosado Kernos Marca Santa Mustiola	116.974
20	INVIMA 2018L-0009229	24200131085200075000	Vino Igp Pays D´Oc Rouquet´S Viognier Blanco Marca Rouquet´S.	50.349
21	INVIMA 2018L-0009229	24200131085400075000	Vino Igp Pays D´Oc Rouquet´S Cabernet Sauvignon Tinto Marca Rouquet´S.	51.076
22	INVIMA 2018L-0009229	24200131085500075000	Vino Igp Pays D´Oc Merlot Rouquet´S Tinto Marca Rouquet´S.	51.492
23	INVIMA 2018L-0009229	24200131085600075000	Vino Igp D´Oc Rouquet´S Chardonnay Blanco Marca Rouquet´S.	49.587
24	INVIMA 2018L-0009229	24200131085700075000	Vino Igp Pays D´Oc Rouquet´S Cinsault Rosado Marca Rouquet´S.	48.125
25	INVIMA L-004478	24200131183700075000	Vino Dr Meister Liebfraumilch	22.660
26	INVIMA 2022L-0011889	24200131536100075000	Vino Varietal Tinto Malbec, Marca El Bigoton	10.140
27	INVIMA 2022L-0012024	24200131548500075000	Vino Valdobbiadene Docg Prosecco Superiore Brut Ruio Marca Malibrán	93.912
28	INVIMA 2022L-0012024	24200131548600075000	Vino Spumante Rose Brut Marca Malibrán	44.383
29	INVIMA 2023L-0012186	24200131570700075000	Vino Tinto Crianza Marca El Guardian	77.046
30	INVIMA 2023L-0012186	24200131570800075000	Vino Tinto Reserva Marca El Guardian	87.461
31	INVIMA 2023L-0012186	24200131570900075000	Vino Tinto Tempranillo Marca El Guardian	43.764
32	INVIMA 2023L-0012219	24200131575600075000	Vino Cabernet Sauvignon Marca Cantagua	44.250
33	INVIMA 2023L-0012219	24200131575700075000	Vino Merlot Marca Cantagua	41.307
34	INVIMA 2023L-0012219	24200131575800075000	Vino Carmenere Marca Cantagua	42.509
35	INVIMA 2023L-0012219	24200131575900075000	Vino Chardonnay Marca Cantagua	39.779
36	INVIMA 2023L-0012219	24200131576000075000	Vino Sauvignon Blanc Marca Cantagua	40.254
37	INVIMA 2023L-0012160	24200131577500075000	Vino Giusi Cerasuolo D'Abruzzo Doc Marca Terraviva	58.130
38	INVIMA 2023L-0012160	24200131577600075000	Vino Colline Teramane Montepulciano D'Abruzzo Docg Marca Terraviva	52.814
39	INVIMA 2023L-0012160	24200131577700075000	Vino Luí Colline Teramane Montepulciano D'Abruzzo Docg Marca Terraviva	67.465
40	INVIMA 2023L-0012160	24200131577800075000	Vino Mario'S 47 Trebbiano D'Abruzzo Superiore Doc Marca Terraviva	90.140
41	INVIMA 2005L-0002581	24200131582000075000	Vino Tinto Nero D Avola-Shiraz Doc Sicilia Pasqua Orgánico Capitolo 102	82.143
42	INVIMA 2023L-0012274	24200131582100075000	Vino Blanco Espumante Semiseco Marca La Vida Es Bella Frezzcanti	22.268
43	INVIMA 2023L-0012255	24200131582200075000	Vino Tinto Crianza Marca Lomas De Marqués	62.461
44	INVIMA 2023L-0012255	24200131582300075000	Vino Tinto Reserva Marca Lomas De Marqués	65.010
45	INVIMA 2023L-0012255	24200131582400075000	Vino Tinto Tempranillo Marca Lomas De Marqués	56.377
46	INVIMA 2003L-0001122 R1	24200131582900075000	Vino Rosado Lazo Rosé	42.723

**PARÁGRAFO:** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

*Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2311 de 2022 y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación.** Modificar la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2023, para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante la Resolución 2312 del 29 de diciembre de 2022, la Resolución 0193 del 24 de febrero de 2023, la Resolución 0535 del 28 de abril de 2023 y la Resolución 0627 del 12 de mayo de 2023.

No	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2023L-0012145	24131080037600075000	Ron Blanco Marca Cienfuegos	10.000
2	INVIMA 2009L-0004646	24131110008500075000	Whisky John Thomas	20.351
3	INVIMA 2022L-0011519	24131110043300075000	Fine Blended Whisky Marca Yamazakura	81.882
4	INVIMA 2022L-0011993	24131110046200075000	Pure Malt Whisky Marca Yamazakura	110.350
5	RSA-0023183-2023	24139020450100075000	Bebida Embriagante Con Y Sin Gas De 2.4 Grados Alcohólicos Con Sabor A: Vino Gasificado Blanco Magestic	2.496
6	RSA-0023183-2023	24139020450200075000	Bebida Embriagante Con Y Sin Gas De 2.4 Grados Alcohólicos Con Sabor A: Vino Gasificado Rosado Magestic	2.496
7	INVIMA 2016L-0008112	24200130910400075000	Vino Tinto Merlot Marca Alto Los Romeros	10.602
8	INVIMA 2016L-0008118	24200130911400075000	Vino Tinto Merlot Reserva Marca Alto Los Romeros	13.872
9	INVIMA 2023L-0012194	24200131570500075000	Champagne Veuve Clicquot Ponsardin Brut La Grande Dame Marca Veuve Clicquot	1.100.000

**PARÁGRAFO:** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación.** La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31°) de diciembre del año 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de mayo de 2023

  
**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**  
Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Revisó: Jorge Omar Escobar González – Asesor Dirección

Revisó: Federico Alfonso Núñez García – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Cristina Isabel Ortiz Cogollo – Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Andrea Ramirez Pisco – Directora Técnica, Dirección de Metodología y producción Estadística - DIMRE

Aprobó: Andrés Felipe Ortiz Rico – Director Técnico, Dirección de recolección y Acopio – DRA 